

## FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Banco Español de Crédito contra la Resolución expresada en el encabezamiento de la presente Resolución, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4703/1995, interpuesto por Gestión y Técnica del Agua SA, con relación al recurso ordinario núm. 322/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4703/1995, promovido por Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, interpuesto por Caysur SA, en relación con el recurso ordinario núm. 746/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de diciembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, promovido por Caysur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Sánchez Romero, en nombre y representación de la mercantil Caysur, S.A., contra la resolución de fecha 14.1.99 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario que había interpuesto contra la Resolución de fecha 11.6.98, de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle solidariamente con Acerinox, S.A. una multa de 275.000 pesetas, por entender que dicha Resolución es conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/2000, interpuesto por Banco Español de Crédito SA, en relación con el recurso ordinario núm. 104/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/2000, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A. contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de fecha 22 de octubre de 1998, confirmada en vía de recurso, por no ajustarse a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44/1999, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 773/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de enero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1999, promovido Compañía Española de Petróleos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

## FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gómez Armario, en nombre y representación de la entidad CEPESA, contra la Resolución de fecha 17.5.99 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por dicha entidad mercantil contra la Resolución de fecha 2.7.98, de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, en cuya virtud se le imponía una sanción de 450.000 pesetas, por ser la misma conforme a Derecho, todo ello sin hacer especial imposición sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, interpuesto por Compañía Auxiliar de Seguridad, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 668/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 209/1999, promovido por Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A. (AUSYSEGUR), contra la Resolución de la Dirección General del Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 1999, que se describe en el Primer Antecedente de Hecho, por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, interpuesto por don Raul Adolfo Seco Mirones, en relación con el recurso ordinario núm. 728/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de julio de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, promovido por don Raul Adolfo Seco Mirones, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raul Adolfo Seco Mirones, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de 8 de febrero de 1999, que desestima el recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de 5 de junio de 1998, por ser dichos actos conformes a Derecho, imponiéndose a dicho actor las costas causadas por el recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/1999, interpuesto por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 802/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 26 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/1999, promovido por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado don Manuel Blanco Fernández de la Puente, en nombre de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., contra la Resolución expresada en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/1999, interpuesto por Clave Consulting, ETT, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 656/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-Administrativo número 415/1999, promovido por Clave Consulting, ETT, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Clave Consulting, ETT, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 4 de diciembre de 1998. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 453/1999, interpuesto por Inversiones Almeniz, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1147/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 453/1999, promovido por Inversiones Almeniz, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones Almeniz, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 28 de septiembre de 1998, confirmada en vía de recurso, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.